HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 67, numeral 1, fracción I; 68; 80, numeral 1, fracción II; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 176, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, formulado al tenor de la metodología expuesta a continuación:

METODOLOGÍA

A. En el apartado "ANTECEDENTES" se hacen constar los datos relativos al proceso legislativo de la iniciativa con proyecto de decreto, así como los trabajos de esta Comisión legislativa previos a la elaboración del presente dictamen.

B. En el apartado correspondiente al "OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA" se sintetiza el alcance del proyecto de decreto que contiene la iniciativa.

C. Finalmente, en el apartado "CONSIDERACIONES", esta Comisión realiza el análisis técnico y jurídico del proyecto de decreto, expresando los argumentos para su valoración y los motivos que sustentan el proyecto de decreto propuesto en el presente dictamen.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el pleno de la Cámara de Diputados el 9 de marzo de 2023, el Diputado Marco Antonio Natale Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

2. Mediante oficio número DGPL 65-II-3-1803, con fecha 9 de marzo de 2023, y recibido el 10 de marzo de 2023, la Presidencia de la Cámara de Diputados turnó dicha Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA

La exposición de motivos de la iniciativa en estudio indica que en 1978, la Liga Internacional de los Derechos de los Animales y las ligas nacionales afiliadas proclamaron la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, que se compone de 14 artículos enfocados en proteger la vida digna y la integridad de todos los animales, incluyendo reconocer que todo animal posee derechos, y considerar que la educación implica enseñar, desde la infancia, a observar, comprender, respetar y amar a los animales.

El Diputado promovente resalta que aún existen pendientes importantes respecto a la observancia de las reglas en materia de trato digno y respetuoso para los animales, y que la detección de las necesidades de legislar en materia de protección animal no es nueva, como lo demuestran diversos antecedentes nacionales e internacionales.

También destaca dos efemérides relacionadas con este tema: el Día Internacional de los Derechos de los Animales, que se conmemora cada 10 de diciembre, y el Día Mundial del Perro, que se conmemora cada 21 de julio.

Para ejemplificar la problemática en materia de maltrato animal, la iniciativa cita las siguientes cifras, de diversas fuentes:

- El 70% de los perros en el mundo no tienen un hogar.
- México se encuentra en la tercera posición del maltrato animal a nivel latinoamericano.
- 7 de cada 10 animales domésticos sufren de algún tipo de maltrato.
- En México, más de 70% de los perros y más de 60% de los gatos se encuentra en situación de calle.
- La adopción de perros y gatos únicamente ha aumentado un 11% en el último año.
- Tan sólo en la Ciudad de México fueron hechas 1,850 denuncias de maltrato animal en 2019.
- De 2020 a julio de 2022, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México atendió más de 17,600 reportes de maltrato animal; de ese total, 87% estuvo relacionado con perros, 6.1% con gatos, 2% con animales de abasto, como gallinas o conejos, y 1.6% con animales silvestres, entre ellos reptiles.
- Los motivos más reportados de maltrato animal son: falta de alimento (14.7%), agresiones físicas (13.4%), mantener amarrados a los animales (12.3%) y abandono (8.8%).

- Entre 2020 y 2022, el Consejo Ciudadano canalizó 5,587 casos a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) y 1,927 a la Brigada de Vigilancia Animal.

Se afirma que la ciudadanía expresa una creciente cultura de reporte ante el maltrato a los animales, que implica no solo las agresiones físicas, sino también el abandono y otras modalidades.

Respecto a la legislación en materia de animales destacan, a nivel nacional, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA), mientras que, en la Ciudad de México, el Código Penal clasifica el maltrato o crueldad animal como delito culposo y establece sanción hasta con 2 años de prisión si las lesiones infligidas no ponen en peligro su vida, y hasta 4 años si le provocan la muerte.

El Diputado promovente advierte que se requiere fortalecer la legislación y hacer más eficiente su cumplimiento, expresando que el fomento a la cultura del respeto, protección y cuidado hacia todos los animales, en especial, los que son de compañía o domésticos, es la vía más exitosa para erradicar los actos de crueldad o maltrato animal.

Con base en estos argumentos, el objeto de la iniciativa en estudio es reformar la LGEEPA para que las autoridades competentes promuevan la incorporación de contenidos que impulsen la cultura de protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales de compañía, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

Para tal efecto, el Diputado Natale Gutiérrez propone reformar el artículo 39 de la LGEEPA, como se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

LGEEPA	
Texto vigente	**Texto propuesto en la iniciativa**
ARTÍCULO 39. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.	ARTÍCULO 39. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, **cultura de protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales de compañía,** conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud. ... ...

Una vez expuestos los antecedentes, objeto y contenido de la iniciativa con proyecto de decreto, su procedencia será analizada en el apartado siguiente.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La iniciativa en estudio se refiere al maltrato animal, un tema de creciente interés en la ciudadanía. La propia iniciativa presenta diversas cifras que ejemplifican de manera clara y contundente la problemática actual en este tema, por lo que es deseable complementar esta información con las estadísticas más recientes sobre denuncias ciudadanas por maltrato animal.

Debido a que no se cuenta con las cifras nacionales, se utilizará el caso de la Ciudad de México. En este sentido, durante 2022, la PAOT recibió un total de 7,032 denuncias ciudadanas en diversos temas, de las cuales 3,675, es decir, el 52.3%, fueron en materia de maltrato animal. Y de estas denuncias recibidas en materia de maltrato animal, 2,013 han sido concluidas, lo que representa un 54.8%.[1]

Asimismo, la cantidad de denuncias presentadas por maltrato animal ha aumentado de manera constante en las últimas dos décadas. Desde solamente 6 en el año 2002, 18 en 2017, 118 en 2012, 1,287 en 2017, hasta alcanzar 3,675 en 2022.[2] Este aumento refleja el crecimiento de la cultura de denuncia ciudadana, así como un mayor interés de la ciudadanía en el bienestar animal.

SEGUNDA. La iniciativa en estudio hace referencia a la Declaración Universal de los Derechos de los Animales y, particularmente, a una frase de su preámbulo: "*Considerando que la educación implica enseñar, desde la infancia, a observar,*

[1] PAOT. (2022). Estadísticas generales: Gráficas generales. Recuperado el 15 de marzo de 2023, del sitio web: https://paot.org.mx/contenidos_graficas/delegaciones/graficas_gral.php?anio=2022
[2] PAOT. (2022). Estadísticas generales: Reporte interactivo. Recuperado el 15 de marzo de 2023, del sitio web: https://paot.org.mx/contenidos_graficas/delegaciones/reporte_completo.php?distribucion=1&tema=13&t_expediente=2&estatus=0&cmbAnio=0

comprender, respetar y amar a los animales". También es relevante citar el artículo 14, inciso b, de dicho instrumento: "*Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre*".

Aunque la Declaración Universal de los Derechos de los Animales no es un instrumento de carácter vinculante, desde su proclamación ha sido bandera de varias organizaciones en defensa de los animales, e incluso fue presentada ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por lo que debe ser tomada en cuenta como modelo de referencia para las legislaciones en materia de bienestar animal.

En lo que corresponde a la legislación nacional, el artículo 87 BIS 2 de la LGEEPA establece que "*El Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales*" y enlista los principios básicos para su regulación, entre los que destacan:

- Prohíbe las peleas de perros.
- Faculta al Gobierno Federal a expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso.
- Faculta a las entidades federativas a fomentar la cultura del trato digno y respetuoso, mediante el establecimiento de campañas de esterilización y de difusión de información.
- Faculta a las entidades federativas en coordinación con los Municipios o Alcaldías a garantizar en la medida de lo posible la esterilización gratuita de animales, y su trato digno y respetuoso en los centros de control animal, estableciendo las sanciones correspondientes por maltrato animal.

- Permite la crianza, comercialización o reproducción de perros y gatos en lugares autorizados, y faculta a las entidades federativas, en coordinación con los Municipios o Alcaldías a establecer sanciones por la realización clandestina de estas actividades.

Por su parte, la LGVS contiene en su artículo 3, las definiciones de "Crueldad" y "Maltrato". Además, el artículo 30 establece que "*Queda estrictamente prohibido todo acto de crueldad en contra de la fauna silvestre*".

Asimismo, el artículo 1 de la LFSA incluye procurar el bienestar animal, como parte de su objeto; el artículo 3 faculta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) a tutelar la sanidad y el bienestar animal; el artículo 4 define "Bienestar animal", y el Título Tercero, Capítulo I, contiene diversas disposiciones relativas al Bienestar de los Animales, conforme a su finalidad.

De la revisión anterior, se concluye que la legislación nacional contiene las bases para regular el trato digno y respetuoso a los animales, así como las bases para procurar el bienestar animal, pero faculta específicamente a las entidades federativas a regular aspectos como el fomento a la cultura del trato digno y respetuoso, así como el establecimiento de sanciones por maltrato animal.

Como consecuencia de lo anterior, la mayoría de las entidades federativas cuentan con leyes locales en materia de protección de los animales, en las que abundan sobre las medidas para prevenir, combatir y, en su caso, sancionar, el maltrato animal.

Sin embargo, las cifras mostradas en la iniciativa en estudio y en la consideración Primera del presente dictamen, reflejan que el maltrato animal persiste, por lo que es

necesario fortalecer los mecanismos para su prevención y combate, desde todos los ámbitos.

TERCERA. La preocupación general de la ciudadanía acerca del maltrato animal ha trascendido en la presentación de diversas propuestas legislativas, por parte de legisladoras y legisladores de todas las fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión, que buscan atender el maltrato animal desde distintos frentes.

Tan solo en la presente legislatura, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados ha recibido el turno para dictamen de 27 iniciativas con proyecto de decreto y 18 proposiciones con punto de acuerdo que abordan temas relativos al bienestar animal, lo que representa aproximadamente una cuarta parte del total de asuntos recibidos.

Estas propuestas legislativas en materia de bienestar animal buscan, entre otros objetivos:

- Mejorar las condiciones de los albergues o refugios para animales.
- Restringir la compra y venta de animales de compañía.
- Fomentar la adopción de perros y gatos.
- Prohibir el aprovechamiento de animales silvestres como mascotas.
- Impulsar las clínicas veterinarias públicas.
- Crear registros nacionales sobre albergues para animales y sobre personas agresoras de animales.
- Prohibir los espectáculos públicos o privados donde se realicen actos de maltrato animal.

- Endurecer las penas y sanciones aplicables al maltrato animal.
- Incorporar el trato digno y respetuoso hacia los animales en el texto constitucional.

Asimismo, la iniciativa en estudio busca que los contenidos educativos promuevan la cultura de protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como la tenencia responsable de los animales de compañía.

En virtud de que los animales forman parte del entorno natural, todas las propuestas encaminadas a procurar su trato digno y respetuoso, así como a evitar su maltrato, resultan compatibles con el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, reconocido en el párrafo quinto del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tal sentido, esta Comisión dictaminadora coincide con el objeto de la iniciativa en estudio.

CUARTA. Con fundamento en el artículo 85, numeral 1, fracción IX, del Reglamento de la Cámara de Diputados, los dictámenes deben contener, en su caso, la valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro.

En lo relativo al impacto presupuestal, esta Comisión solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados, la valoración de impacto presupuestario de la iniciativa en estudio. A partir de la respuesta, emitida con fecha 4 de abril de 2023, destacan los siguientes puntos:

- La LGEEPA. LGVS y LFSA contienen disposiciones sobre el bienestar animal, para evitar sufrimiento y dolor a las especies animales en su interacción con el

ser humano; sin embargo, ninguna fomenta la cultura del respeto, protección y cuidado hacia los animales, en especial, los que son de compañía o domésticos.

- Por tanto, estos aspectos que plantea la iniciativa, de aprobarse, podrían generar un impacto presupuestario, el cual no es posible cuantificar dado que la propuesta no precisa los propósitos tanto de formación general, así como específicos de aprendizaje, lo que implicaría la creación de nuevos destinos del gasto público.

A partir de lo anterior, debido a que no es posible cuantificar el impacto presupuestario, es necesario revisar a detalle el impacto regulatorio. En tal sentido, la reforma propuesta indica que las autoridades competentes tendrán la facultad de promover la incorporación del trato digno y respetuoso en los contenidos educativos, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley General de Educación (LGE), la autoridad competente para determinar los planes y programas de estudio es la Secretaría de Educación Pública, considerando la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, la Secretaría de Cultura es la autoridad competente para impulsar la coordinación de acciones entre los prestadores de servicios culturales de los sectores público, social y privado, sus trabajadores y usuarios de los mismos.

A partir de estas disposiciones, se observa que la iniciativa en estudio no plantea la creación de nuevas áreas administrativas, cambios en la estructura de las dependencias, ni genera nuevas atribuciones para las autoridades encargadas de su

implementación; tampoco requiere la expedición de nueva normatividad ni la modificación de reglamentos o disposiciones de carácter general.

Con fundamento en las estimaciones del CEFP y en el impacto regulatorio mínimo, esta Comisión dictaminadora concluye que la iniciativa en estudio es procedente en términos presupuestarios y regulatorios.

QUINTA. Con base en los argumentos expresados en las consideraciones anteriores, esta Comisión dictaminadora concluye que la iniciativa en estudio es viable y contribuye a garantizar el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. No obstante, es necesario revisar la redacción de la reforma propuesta, con la finalidad de asegurar su congruencia, así como su viabilidad técnica y jurídica.

En tal sentido, la iniciativa propone reformar el párrafo primero del artículo 39 de la LGEEPA, a efecto de promover la incorporación de la "*cultura de protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales de compañía*" en los contenidos educativos, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

Se puede apreciar que esta disposición es afín y complementaria a lo establecido en la LGE, respecto al contenido de los planes y programas de estudio:

> *Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de*

estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:

...

XVI. La educación ambiental para la sustentabilidad que integre el conocimiento de los conceptos y principios de las ciencias ambientales, el desarrollo sostenible, la prevención y combate del cambio climático, así como la generación de conciencia para la valoración del manejo, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales que garanticen la participación social en la protección ambiental;

...

Por otra parte, esta Comisión dictaminadora observa que la iniciativa en estudio busca incorporar tres nuevos elementos en los contenidos educativos, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud:

1. Cultura de protección y cuidado
2. Trato digno y respetuoso
3. Tenencia responsable y protección de los animales de compañía

Si bien los tres elementos guardan una estrecha relación, sus contextos jurídicos son distintos, por lo que se requiere revisarlos por separado. Respecto al primer elemento, el artículo 87 BIS 2, párrafo quinto, de la LGEEPA se refiere a la "*cultura del trato digno y respetuoso*", indicando que corresponde a las entidades federativas fomentarla "*mediante el establecimiento de campañas de esterilización y de difusión de información respecto a la importancia de la adopción, vacunación, desparasitación y las consecuencias ambientales, sociales y de salud pública del abandono de animales de compañía*". En tal sentido, las leyes locales ya profundizan en este tema.

Por otra parte, la LGE incluye términos como "*cultura de la paz*", "*cultura del ahorro*", "*cultura de la transparencia*", "*cultura de la protección civil*" y "*cultura de la legalidad*". Sin embargo, ni la LGEEPA ni la LGE hacen referencia a la "*cultura de protección y cuidado*", de modo que su incorporación podría causar confusión, volviéndolo inaplicable. Por ello, se considera procedente su eliminación.

Acerca del segundo aspecto, la LGEEPA se refiere al trato digno y respetuoso en diversos artículos; incluso el artículo 87 BIS 2 enlista los principios básicos para su regulación, de manera que este concepto se encuentra claramente definido y es procedente utilizarlo en otros artículos de la misma ley, como plantea la reforma propuesta.

Por último, en lo que corresponde al tercer elemento, la tenencia y protección de los animales de compañía son aspectos contenidos en las leyes locales en materia de protección animal, las cuales se enfocan principalmente en este grupo de animales.

Si bien la LGEEPA hace referencia a los animales de compañía en su artículo 87 BIS 2, párrafo quinto, dicho artículo regula "*el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales*", sin hacer distinción entre ellos. En congruencia con esta disposición, el contenido de la LGEEPA sobre bienestar animal debe estar dirigido a todo tipo de animales. Por esta razón, es improcedente incorporar este tercer elemento de la reforma propuesta, por lo que se plantea su eliminación.

Para un mejor entendimiento de las propuestas de modificación, planteadas por esta Comisión dictaminadora, a continuación se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Texto propuesto en la iniciativa	Propuesta del presente dictamen
ARTÍCULO 39. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, **cultura de protección y cuidado, trato digno y respetuoso, así como de tenencia responsable y protección a los animales de compañía,** conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.	ARTÍCULO 39. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, ~~**cultura de protección y cuidado,**~~ **trato digno y respetuoso**~~**, así como de tenencia responsable y protección**~~ **a los animales** ~~**de compañía**~~**,** conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud. ... ...

Por los razonamientos vertidos en las consideraciones anteriormente expuestas, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales expresan su conformidad con la aprobación del presente dictamen, **en sentido positivo con modificaciones** por lo que se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ÚNICO.- Se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39. Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos ecológicos, desarrollo sustentable, mitigación, adaptación y reducción de la vulnerabilidad ante el cambio climático, protección del ambiente, **trato digno y respetuoso a los animales,** conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.

...

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril de 2023.

SE ADJUNTAN AL PRESENTE DICTAMEN LAS FIRMAS APROBATORIAS DE LA MAYORÍA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA DE LACOMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXV

Número de sesion:0

19 de abril de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Votación de dictamen 4.3

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Diputado	Posicion	Firma
Adriana Bustamante Castellanos (MORENA)	A favor	58AA4285C8B8EC8C8F51E6F18D23B4BA2DA82D0813E3319D8468C59A93CCCF78BEA57B2A222CAC0E6842B0E87EE6B53161B149F41DC58EED05E7E40C31F0E43B
Alfredo Porras Domínguez (MORENA)	Ausentes	0FB619AD5399276A987E0FD15D292246DB80A75DAA5946CBA5E9E28F5AE2A23A49798E8F2F0E45FFE03A21342799390FB416C7B6995EC16B3847CD3BB030D24A
Beatriz Rojas Martínez (MORENA)	A favor	9E77385DDF896ACB75A731334F371C74518481E7D24C33259B62ED3E6A714CFB3862AF3101B03DA6C603DB741A2220780FA1BEA79D54257A93DF2AA765B738FF
Braulio López Ochoa Mijares (MC)	A favor	78B012ABAA2E45A86394A51B58A7D22DF3BD1E7E1219730F224BF71EE0821296A990497FDBD501AC898B83DFF518D5CA06FAE8DA8022E7ED55B7FF2EB76FFD3F
Carmen Patricia Armendáriz Guerra (MORENA)	A favor	A9851A595CA962AB600AF85A7F1B52FF150B96B9CE1736B99F0586E26903894EDA70912FDCC487FC81B8DC4AAAB2F513F8A9C4D664A7598C1F62A9C8E83BCA2B

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA DE LACOMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXV

Número de sesion:0 — 19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA Votación de dictamen 4.3

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Cecilia Anunciación Patrón Laviada (PAN)	A favor	D4013EE484C492F7F2C5EEA2CA2AE6AF1A1301A8EC8D8A156D71FBC2AD00C500D34E52C6FB91472DDA075EDC6565CD2353986D870864303CD8D634265A835E36
Eduardo Enrique Murat Hinojosa (PRI)	A favor	19A71853D9B840AD0C6674E362296FD02A1B4320261DCFEA9A32DA95E92679F725EF349FF740F74CCADB494A855EF000187CCDEDC2262F09BEE1F692074B64BD
Enrique Godínez Del Río (PAN)	A favor	941F2A4B52ABE87C178444687CE7E90B7278CD47FB837F981765974B612A932CF4769BF9BFB94312988E5EA5DC2902794E083D83B5B134AAF27219FC4A45D4D0
Esther Martínez Romano (PT)	A favor	D73775236D89995F49507C1BEA9CDBA6CE7E171745F0FF8013B6C2EEC0F1FEA06044327BA819C11BB166BF3936BA6C5C4A60F8523F15607F86F29D9F4E4BA457
Felipe Fernando Macías Olvera (PAN)	Ausentes	57D07F0662AB849ABCE46FE22D0930F1FF04009B68788DF8A15A1EBC7A5B7030443BCF8ED3D57364FD749B131918C4D3801974F0D75B3BEA5BDAF392AFFF4773

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA DE LACOMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXV

Número de sesion:0 19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA Votación de dictamen 4.3

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Francisco Javier Castrellón Garza (PAN)	A favor	A28B57D6197A9AE551CC23185467E488ACE92AD14B27CA47722175807FE076CDFD931A2F2E13F92C2CECC498F1295766E7F84B3648D855CA015C4EFE9226DF3A
Gustavo Macías Zambrano (PAN)	A favor	3CF38FA05A6922B976DAEF9CEE8B0C7A5B0AA8C2F9CDB69C2F3E0595357DD85689BFB5C15C6D2DEF0512E5E94D99D12EAEE725D313EB17D71FCC904464DEE062
Hector Armando Cabada Alvidrez (MORENA)	A favor	9F61667E78525C7036A2BAA3538CF14A565A86ABAECC806C71475F275BD92B967DC2F3D802CFC6805A2CCC3DA703AD3A3DD68D361C76118A2AD6E6646D852E62
Héctor Israel Castillo Olivares (PAN)	A favor	331095EB1EC6D377E4BA8C819DCBD26E116F011D62F6BBA8C05D5D43121B70264FFC75A574F5FD20BC1137A58DE7EBD4BCEF006B58D3077A3BFCB23354A63689
Irma Juan Carlos (MORENA)	A favor	429E6F3C0E979F76E77EFBE74F47BDF833B63EDCD1687BFAE81AC3850181E6A59485A9C903C164F57E4B227A40C21E468B138D0299ED3136FCED1B3CD5FD95A4

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA DE LACOMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXV

Número de sesion:0 — 19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA Votación de dictamen 4.3

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

 Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle (PVEM)	A favor	AABEF48E75D02668E0433E82D39B07A56E3F0E90118F3D0C87B5DD6714510F6A359F1303E19CC3D4C9F1487CC87FACAFDF0CD60770A40567593D396A5391C643
 Joaquín Zebadúa Alva (MORENA)	A favor	F405543C3693948120951987 36B816C4DCBBB4E04CB4FD108312749F3936F8C44D8015E6C5C09921F2A8CF806FF84DC62538E98B7FF46F8D5F5D04EA141314ED
 José Salvador Tovar Vargas (PAN)	A favor	B72D4A5348C2D801F59B0AB00D99D8E7BC7CF101006108F962CDDBF412E4147060DE5F88CB317EEEBAA681C1D82691E63C4F7584342D5CDA4C5ACD2D211238F4
 Justino Eugenio Arriaga Rojas (MORENA)	Ausentes	4CD6B9273043242599FE13CEAE2295CC292F43BED9F4D81296279DB17FACEAA0185881B8351E0C0AE6C6F60A764D7C0382693019C6B876B48CFCC63C3241A63E
 Karen Castrejón Trujillo (PVEM)	A favor	03817D3F7AB7AE40B30D1AF1290AD56A772AB567D8638E7F5184D3CF0E6209BF6982CC6B1FBD49BDB0F5F21DAFCAEC16968C9DA14F886C82408730598451B249

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA DE LACOMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXV

Número de sesion:0 — 19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA Votación de dictamen 4.3

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Karina Marlen Barrón Perales (PRI)	A favor	8646B75481E7D5CEE7BA699E495C76A79196204FFCDE5A7714B5B2F9A4CBD10A58B58957092F68FCA1FB5AEC6E16677908E8721CE27B6FDD2A681D8D36A5D0E2
Karla Estrella Díaz García (MORENA)	A favor	5F1E34EAE8BED8C5A1BF80F2D631DFFFF5FE55BDA13A7C6C410046E4FD3DD8F9510F8642AF4FE10047159C59DA6C7A85F05114DE2242E7B83740C7CD31295599
María del Carmen Zúñiga Cuevas (MORENA)	A favor	4DC1C6C2037ABE4A2DF8D1DCB48C13B87B8A89981FC261686483B19C4E86ECD162D3AE7616CF452CBECFFE38ED15084151C9E0774643DCAA05686E5D7584E39E
Maria del Rosario Reyes Silva (MORENA)	A favor	2165CFBC5E0E53C24C626A39476626ED7D88FF42AC61B0F7DB584AE67D37A9B92D2051904D1B0395B63A7A0464D10F51D7214EC0844AE5B951F99BA43F65A4B3
Melissa Estefanía Vargas Camacho (PRI)	A favor	B8DFD49611F3E40879E24F75ACB10FCA885E942885EF7BC2489F900FEC8017CF8E12634050827E9BAA487BB104C8E31D2685379B0759F28E3353BD9D723967E8

CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

DECIMOQUINTA REUNIÓN ORDINARIA DE LACOMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
LXV

Número de sesion:0 — 19 de abril de 2023

NOMBRE TEMA Votación de dictamen 4.3

INTEGRANTES Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Óscar Cantón Zetina (MORENA)	A favor	623C10E648C49298F4C2B2D18F06F F10EA3AA30EEC417FA40AD4C99AA 59554DDCB7B6607B39D0B13615BD5 B407AF38C7EDA6AD5B4D2C0BAD45 D462CFD3DF07AB
Reyna Celeste Ascencio Ortega (MORENA)	A favor	294BEC4D4F0A9E9A14E6ADA610FA 6A039C6E64D6E770EEBBFC43D918 AB1F4755D1D217F8A6D638748DBC5 2FF4E575D6F223D3D5D0AB5F457B4 99584A085435DA
Santy Montemayor Castillo (PVEM)	A favor	1D9A1026F567AF7DC8FDE2D62AA0 7825AA0B1990D07AD2783C7F6AC17 228DAC137620BC455D4625740B5B8 52B46A7DFA218DCD254F8533D3782 E2F04C5098803

Total 28

3a/6502 v.29 mar 24